Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

SERESEC S.A.

CAPITAL SOCIAL: U.S. $ 90.000,00

DI COPIAS

Not. 8
9-09-2010
7.

S.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve (09) de septiembre del dos mil diez, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, NotariOctavo de este cantón, Interino comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO, de estado civil casado, a nombre y en representación de la SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal), en su calidad de Apoderado Especial de dicha Sociedad, conforme consta del poder que en copia certificada se agrega a la presente; y el señor DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ, de estado civil casado, por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes declaran que son de nacionalidad española el primero y ecuatoriana el

segundo, domiciliados el primero en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y, el segundo en Madrid, España, quien se encuentra ocasionalmente en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado su respectivo documento identificatorio, cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente escritura de constitución simultánea de una compañía anónima denominada SERESEC S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el Señor FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado en Madrid, España, de paso por esta ciudad de Quito, a nombre y en representación, en su calidad de apoderado especial, de SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal), empresa de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, España, e identificación fiscal número A ocho dos cero cuatro cinco seis ocho tres (A82045683); y, DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes elevan a Escritura Pública este contrato de constitución simultánea de compañía anónima, que contiene su voluntad de fundarla para que se rija de acuerdo a las

Empresa Española

NOTARÍA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

siguientes cláusulas: **CAPITULO PRIMERO DE LA COMPAÑÍA Y SUS CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Con la denominación objetiva SERESEC S.A. se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, facultada para abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero. La Sociedad se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil, los presentes estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones legales que fuesen aplicables.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito de comercio, y en especial los siguientes: **Uno)** Importación, exportación, distribución, comercialización y venta de productos relacionados con el ámbito de la informática, tecnología y las telecomunicaciones. **Dos)** La prestación de servicios relacionados con el ámbito de la informática, tecnología y las telecomunicaciones, así como la investigación, asistencia, asesoramiento, instalación, mantenimiento y orientación en las materias antes relacionadas. Podrá para estos efectos celebrar contratos de mandato, representaciones tecnológicas, industriales y comerciales de empresas nacionales o extranjeras, participar en licitaciones tanto nacionales como internacionales. Podrá realizar actos civiles y operaciones mercantiles permitidas por la ley que se relacionen con el objeto de la compañía; estará en capacidad de enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes sociales; importar maquinaria, adquirir, conservar, gravar, enajenar, explotar, permutar, arrendar, administrar y dar en

Quito

anticresis bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, necesarios para sus fines. Podrá adquirir, organizar y administrar establecimientos industriales y comerciales; tendrá capacidad para girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos para el cumplimiento de su objeto social; así mismo, celebrará toda clase de operaciones de crédito, negocios bancarios y contratos de seguro dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; podrá dar, aceptar, negociar, pagar o endosar títulos valores de toda clase, sin que aquello implique que dentro de su giro ordinario se realicen actividades relacionadas con el Mercado de Valores; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir, adquirir, vender y permutar acciones o participaciones de empresas que tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas que de algún modo estén relacionadas con este objeto social o puedan servir para su desarrollo; contratar personal técnico nacional o extranjero necesario para el normal desenvolvimiento de su actividad; comprar y vender marcas y patentes vinculadas a este objeto social; establecer filiales en el país o en el extranjero; y, celebrar o ejecutar actos o contratos complementarios o accesorios a los anteriores que guarden relación directa con el objeto social principal. La empresa no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores ni con el Leasing. En general, llevará a cabo cualquier negocio en conexión con lo antes dicho, y tendrá y ejercerá todas las atribuciones permitidas por las leyes de la República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cien años y el principio de su existencia será la

fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, asimismo podrá prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general de accionistas, tomado en la forma establecida por la ley. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NOVENTA MIL acciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones de la compañía son nominativas, ordinarias e indivisibles. Las acciones se emitirán en series y tendrán numeración continua, empezando por la unidad, y serán autenticadas con la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. Una vez hecho el pago del valor de la acción, el accionista tendrá derecho a que se le entregue el título, el que podrá incluir tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección. Las acciones estarán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y sus propietarios tendrán el derecho de preferencia que contempla la Ley, para el caso de aumento de capital social. Los casos de pérdida, destrucción o deterioro de las acciones o certificados provisionales o resguardos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- ÓRGANOS SOCIALES.-** Los órganos sociales de la compañía lo son en tres niveles: dirección, ejecución o administración y fiscalización. La dirección y gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas; la ejecución y administración será

USD 90.000.-

realizada a través del Directorio, Gerente General y Presidente; la fiscalización será ejercida por el comisario que la Junta General designe. Sus funciones las ejercerán de acuerdo a las atribuciones que les confieren la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO SEPTIMO.- AUTORIDAD Y CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y como tal le corresponde la máxima autoridad en la dirección y establecimiento de las normas de gobierno para el cumplimiento cabal del objeto social. Las Juntas son Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá hasta el treinta y uno de marzo de cada año y habrá Junta General Extraordinaria cuando lo determine el Gerente General, o lo soliciten por escrito a él, accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de Junta General. **ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas mediante un aviso que por una sola vez se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, expresando en la convocatoria, en forma específica, los asuntos a tratarse, el lugar y fecha de la reunión y la convocatoria especial y señalada al Comisario de la compañía. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, sólo se podrá tratar de los asuntos para los que hayan sido convocados, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. Cuando por cualquier causa no pudiere instalarse la Junta General en el día fijado

para la reunión, se procederá a una segunda convocatoria, que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, sin modificación del orden del día, y se expresará que la Junta se instalará con cualquier número de accionistas presentes. En la determinación de los plazos que señale la Ley entre una y otra convocatoria, de ocho, treinta y sesenta días, no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la Junta. Para la publicación o notificación de la convocatoria y la cuenta de los plazos, son hábiles todos los días. **ARTICULO NOVENO.- QUÓRUM.-** La Junta General se integra con los accionistas reunidos o que estén representados en la respectiva Junta. La representación podrá ser mediante poder otorgado ante un Notario o por carta del accionista titular al Presidente o Gerente General, haciéndole conocer la designación que puede ser en favor de accionistas o persona extraña. En primera convocatoria, el quórum se establece con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes. Para los casos previstos que requieren modificación de estatutos, será necesario, en segunda convocatoria, la representación de la tercera parte del capital social pagado. En caso de ser necesaria una tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, el quórum se establecerá con el número de acciones presentes y se expresará así en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien le subrogue y en su falta por la

persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará un secretario designado por la Junta pudiendo recaer tal designación en el Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas acordasen, por unanimidad, la celebración de la Junta y el orden del día. El acta de la Junta Universal, bajo sanción de nulidad, deberá ser suscrita por todos los accionistas que representen el ciento por ciento del capital pagado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL VOTO, RESOLUCIONES Y LAS ACTAS.-** Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de las Juntas Generales se adoptarán por el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representado en la respectiva Junta. Pero para que la Junta General pueda acordar cualquier reducción o aumento del capital social, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía o acordar la disolución o liquidación de la misma antes del plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se requerirá la mayoría especial de por lo menos las dos terceras partes del capital social concurrente. Las resoluciones son obligatorias para todos los

accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a la Junta y estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. De cada Junta General se elaborará un acta, la que constará en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de su competencia: a) Nombrar a los miembros del Directorio, al Presidente y a un comisario y su suplente, así como señalar sus remuneraciones cuando aquello proceda. También podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los mismos de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias; b) Conocer y resolver sobre el balance anual, los informes de los administradores y del comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas especiales; d) Reformar estos estatutos, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios; e) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones de los accionistas; f) Resolver sobre cualquier vacío, punto contradictorio o no específicamente contemplado en estos estatutos; g) Resolver sobre cualquier otro asunto que según la ley sea de su competencia; h) Resolver sobre los aumentos o disminuciones del capital social; i) Decidir sobre la transformación, su fusión con otras

compañías o acordar cambios substanciales dentro del objeto social, j) autorizar la apertura de sucursales en el extranjero, creación de compañías filiales e inversión en otras compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará compuesto por el Presidente y un miembro adicional elegido por la Junta General. El Presidente lo será del Directorio y de la Compañía. Actuará un secretario designado por el Directorio pudiendo recaer tal designación en el Gerente General de la compañía. El secretario participará en las sesiones del Directorio, sin derecho a voto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelectos. Los miembros del Directorio no percibirán remuneración alguna en función de su cargo, sin perjuicio de aquella que puedan percibir en virtud de la relación laboral o profesional que les una con la compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada doce meses, y extraordinariamente cuando lo solicitase uno de los directores. En ambos casos, la convocatoria se hará por quien la solicitase por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión. Con la presencia de los dos directores, se podrá sesionar sin necesidad de convocatoria, si así lo acordasen. El Directorio tendrá quórum con la asistencia de sus dos miembros.

0000006
NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

Las resoluciones y decisiones del Directorio deberán ser aprobadas por unanimidad, no obstante, en caso de que los directores no logren ponerse de acuerdo, el Presidente del Directorio tendrá voto de calidad o dirimente. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, los estatutos y los reglamentos de la compañía; b) Dictar y reformar los reglamentos especiales para cada departamento o actividad; c) Supervigilar la buena marcha de la compañía; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la compañía y un proyecto sobre el reparto de utilidades; e) Dictar el presupuesto anual a propuesta de la Gerencia General; f) Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre éstos; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General; h) Autorizar al Gerente General la celebración de contratos, por operación, por cada ejercicio o año fiscal, por montos superiores a los fijados en este estatuto; i) Ejercer las demás funciones señaladas en estos estatutos y otras que no fuesen privativas de otros órganos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se harán constar en un Libro de Actas que llevará el Secretario, debiendo estas actas ser firmadas

por éste y por quien haya presidido la respectiva sesión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio: a) Por renuncia aceptada por la Junta General; b) Por administrar actividades contrarias a los intereses de la compañía; c) Por pleito pendiente con la compañía; d) Por enfermedad que le inhabilita para ejercer el cargo. **ARTICULO VIGESIMO.-** Cuando por cualquier causa se presentase imposibilidad física de obtener quórum para sesiones de Directorio, cualquiera de sus miembros está obligado a solicitar una convocatoria urgente de la Junta General, a efecto de que ésta, tomando las medidas del caso, normalice la situación. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de éste, con todos los derechos y atribuciones que estos estatutos otorgan al Gerente General; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; d) Suscribir en conjunto con el secretario, las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio, los certificados de acciones y/o cualquier otro título que expida la compañía; e) Suscribir los nombramientos que haga la Junta General,

NOTARIA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera 0001007

y aquellas comunicaciones que contengan resoluciones de estos organismos; f) Las demás que le asignen la Junta General y el Directorio o que por ley o estatutos le correspondan. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO, DURACIÓN.-** El Gerente General será elegido por el Directorio de la compañía para un período de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido por iguales períodos. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. En su falta o impedimento, será subrogado por el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; b) Administrar y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando, a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos y la Ley; c) Nombrar a los funcionarios y empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a otra autoridad y fijarles su remuneración; d) Suscribir, en caso de haber actuado como secretario de las correspondientes Juntas, las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio, así como los certificados de acciones; e) Nombrar mandatarios generales de la compañía previa aprobación de la Junta General y especiales por su propia cuenta; f) Abrir cuentas bancarias, girar sobre los fondos disponibles de éstas, designar firmas

Gte Gral.
R.L.

autorizadas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, firmar letras de cambio, pagarés a la orden, contratos o cualquier otra clase de documentos o finiquitos de comercio o establecidos por la Ley que comprometan a la compañía; g) Presentar en forma ordinaria un informe anual de labores a la Junta General, y en forma extraordinaria cuando ésta lo solicite; h) Presentar a la Junta General los balances de fin de ejercicio; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; j) Convocar a la Junta General de Accionistas; k) Adquirir, enajenar, limitar o gravar bienes y activos de la sociedad; l) Hacer cumplir las exigencias de la ley que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; m) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; n) Manejar los fondos de la sociedad bajo la responsabilidad que le corresponde de acuerdo a su mandato con responsabilidad y diligencia; o) Celebrar contratos, por operación, por cada ejercicio o año fiscal, hasta por un monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 50.000,00). Cualquier contrato de valor superior deberá ser autorizado por el Directorio. p) Ejercer todas las demás facultades que la Ley establece para los administradores y cumplir sus obligaciones. **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO, REQUISITOS.-** El nivel de fiscalización lo ejercerá el comisario designado por la Junta General que tendrá su suplente y que será nombrado de entre los accionistas

0006003
NOTARIA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

o no de la compañía. Durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Le corresponde al Comisario el examen detenido de la contabilidad, así como el estudio económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe de estos particulares y sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General. El cargo de Comisario podrá recaer en persona natural o jurídica con experiencia, capacidad e idoneidad en trabajos y controles de contabilidad. **CAPITULO QUINTO.-REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Directorio propondrá a la Junta General de Accionistas uno o más proyectos de reparto de utilidades que estime procedentes. La Junta General resolverá por tanto sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, especiales y facultativos, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento de éstos, para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. **CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Las resoluciones que adopte la Junta entrarán en vigencia en forma inmediata y son obligatorias para todos los accionistas y administradores de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En caso de liquidación de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General, a menos que la Junta nombre a otra persona. Tanto la liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anterior a la terminación de

dicho plazo, se hará en base a las disposiciones legales y estatutarias. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de la compañía las determinadas en la Ley. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** El capital social de SERESEC S.A. ha sido íntegramente suscrito y ha sido pagado en un veinte y siete coma setenta y siete por ciento (27,77%), por el accionista extranjero y en un ciento por ciento por el accionista ecuatoriano, pagos que se ha realizado en numerario, mediante depósito en una cuenta especial de "Integración de Capital" conforme consta del documento que se agrega. **SEGUNDA.-** En consecuencia, el cuadro del capital social, con el detalle del capital suscrito y pagado, queda así: **CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:**.....

ACCIONISTAS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**CAPITAL POR PAGAR**	**No. DE ACCIO-NES**	**% DE ACCIO-NES**
1) Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios S.A.	US$.89999,00	US$.24999,00	US$65000,00	89.999	99,998%
2) Diego Francisco Klier Yánez	US$1,00	US$1,00	----------	1	0,002%
TOTAL	US$90.000,00	US$25.000,00	US$65000,00	90.000	100%

0006009
NOTARÍA OCTAVA
Dr. Jaime Espinoza Cabrera

El accionista Diego Francisco Klier Yánez es ecuatoriano y, por lo tanto, realizan una inversión de carácter nacional. La accionista SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal) es de nacionalidad española, motivo por el cual, su inversión es extranjera directa. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma, que está firmada por el Doctor Diego Klier Yánez, con matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO
APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD DE
EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS
Y SERVICIOS S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)
PAS. 0763160
Id N. D50057682

DIEGO FRANCISCO KLIER YÁNEZ
C.C. 1705122677

EL NOTARIO,

EUROPA

ESPAÑA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera

EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS, S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO. ----------

EN MADRID, a cinco de Agosto de dos mil diez.----------

ANTE MI, PEDRO ANTONIO MATEOS SALGADO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial. ----------

PEDRO ANTONIO MATEOS SALGADO

NOTARIO DE MADRID

Teléfonos 91 576 69 34
91 576 76 98
91 435 68 80
91 435 69 55

04/2010

Jaime Espinoza C

Pedro Antonio Mateos Salgado
NOTARIO
C/. Príncipe de Vergara, 2
Telf. 91 576 69 34 - 91 576 78 98
28001 MADRID

AB0955870

NOTARIA OCTAVA DE MADRID
Jaime Espinoza Cabrera

APODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD **"SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS, S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**

NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO. ----------

EN MADRID, a cinco de Agosto de dos mil diez.----------

ANTE MI, PEDRO ANTONIO MATEOS SALGADO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial. ----------

---------- COMPARECE ----------

DON GABRIEL RODRÍGUEZ MOLINERO, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, número 2.- Con D.N.I. número 50.022.023-J.----------

INTERVIENE ----------

En nombre y representación de la Sociedad **"SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS, S.A."** (Sociedad Unipersonal), con C.I.F. número A-82045683; domiciliada en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, número 2; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma el día 14 de mayo de 1998, con el número 1.176 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.335, folio 143, sección 8, hoja M-

216081. ----------

Fué ampliado su objeto social mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don Víctor Manuel Garrido de Palma, el día 22 de septiembre de 1999, con el número 2.478 de protocolo. --------

Sus facultades para este acto resultan:----------

De los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 18 de junio de 2010, según resulta de certificación que tengo a la vista y dejo unida a esta matriz, expedida por Don Andre Vital, como Secretario de dicho Consejo, con el visto bueno de su Presidente Don Gabriel Rodríguez Molinero, cuyas firmas legitimo. ----------

Identifico al compareciente por su documento exhibido y le juzgo, según interviene, con capacidad bastante para formalizar la presente escritura de APODERAMIENTO y, al efecto,----------

---------- OTORGA: ----------

Ejecutando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 18 de junio de 2010, verifica lo siguiente: ----------

Se confiere poder a favor de DON FRANCISCO-JAVIER LOPEZ MONTERO, cuyas circunstancias personales constan en la certificación incorporada a esta escritura, para que ejercite en la República del Ecuador las facultades que constan en la certificación unida a esta escritura y que no se transcriben para evitar

04/2010

repeticiones innecesarias, dándose aquí por literalmente reproducidas a todos los efectos legales. ----------

---------- AUTORIZACIÓN----------

Leo la presente escritura al otorgante, por su elección, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que le hice las reservas y advertencias legales, así como las relativas al artículo 5 de la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -- Y doy fe de toda ella, extendida en dos folios de papel timbrado notarial, serie AB números 0404586 y el presente. Está la firma del compareciente. Signado Pedro Antonio Mateos Salgado. Rubricados y sellado. ----------

----------DOCUMENTOS UNIDOS ----------

seres

NOTARIA OCTAVA

D. Gabriel Rodríguez Molinero, mayor de edad , con D.N.I., nº 50.022.023-J, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la "SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS, S.A.", con Código de Identificación Fiscal, nº ESA82045683, domiciliada en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas, 2-1º, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 13.335; Libro: 0; Folio: 140; Sección 8; Hoja: M-216081-1ª.

CERTIFICO

- Que con fecha 18 de Junio de 2010 a las 14 horas, tuvo lugar en París, en la sede social de Docapost, la **REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Entidad.
- Que en la misma estuvieron presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la entidad, es decir las siguientes personas:

Don André Vital, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.
Don Rémy Szprync, representante permanente de la Sociedad Seres Francia
Don Yves Ducarre, representante permanente de la Docapost
Don Gabriel Rodríguez Molinero, Secretario del Consejo de Administración, no consejero.
Y como invitado Don Francisco Javier López Montero, en su calidad de Director General de la Sociedad.

Todos ellos aceptaron por UNANIMIDAD la celebración del Consejo, y así lo firmaron bajo su nombre respectivo.

- Que el Consejo adoptó por UNANIMIDAD, entre otros, los siguientes acuerdos que transcribo literalmente del **Libro de Actas del Consejo de Administración.**

Apoderamiento Ecuador:

Conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MONTERO, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con Pasaporte Nº 0763160, expedido en Madrid el 16 de Mayo de 2001 y válido hasta el 16 de Mayo de 2011 y con Documento Nacional de Identidad de España nº 50057682E, expedido en Madrid y válido hasta el 09 de Noviembre de 2016; facultándole para ejercer en nombre y representación de la entidad todas y cada una de las facultades que a continuación se reseñan:

1) *Constituir, modificar, prorrogar, liquidar y disolver sociedades mercantiles de todas las clases y pactar las bases por las cuales deberán regirse, pudiendo suscribir y pagar una participación en el capital social hasta un máximo de 90.000 Dólares USA.*
2) *Suscribir el contrato de Sociedad y proceder a elevarlo a escritura pública o lo protocolice ante Notario Público y demás oficinas de Notariado y Registro Público que se requiera.*
3) *Suscribir las escrituras públicas de constitución y traspaso de bienes muebles e inmuebles que se aportaren a la(s) sociedad(es).*
4) *Solicitar anotaciones, correcciones, aclaraciones, adiciones e inscripciones de toda clase en el registro mercantil, ante la oficina de registro de instrumentos públicos, registros de acciones de sociedades y demás registros requeridos para la constitución, operación y funcionamiento de la(s) sociedad(es) que se crearen.*
5) *Representar, Gestionar y Obtener ante el Ministerio de Finanzas del Ecuador o Servicio de Rentas Internas, la resolución de facturación de las sociedades que se constituyan, el Registro Tributario y cualquier otro registro requerido por dicha entidad para el inicio, operación y funcionamiento de la(s) sociedad(es).*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

04/2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

seres

6) Representar, Gestionar y Obtener ante el Ministerio de Finanzas del Ecuador o Servicio de Rentas Internas, el Registro Tributario del inversionista, así como actualizar y realizar las demás gestiones que fueren requeridas en cumplimiento de las demás obligaciones que la Ley Ecuatoriana determine,

7) Gestionar toda clase de diligencias ante oficinas públicas y privadas, personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; para la obtención de registros que fueren necesarios para la constitución y funcionamiento de la(s) sociedad(es) que se creen, así como comparecer y gestionar ante todas las Autoridades de la República del Ecuador, bien sean éstas Judiciales, Civiles, Administrativas o Fiscales, presentar informes, intentar toda clase de recursos ordinarios, extraordinarios y de hecho.

8) Adelantar cualquier trámite administrativo para el registro de las escrituras públicas ante las entidades a que haya lugar.

9) Representar, Gestionar y Obtener ante el Ministerio de Finanzas del Ecuador o el Sistema de Rentas Internas o el organismo público que corresponda, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la(s) empresa(s) que se constituyan, y cualquier otro registro requerido por dicha entidad para el inicio y funcionamiento de la(s) sociedad(es).

10) Presentar instancias y solicitudes de todas clases: tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que, se dicten hasta obtener resolución definitiva.

11) Tendrá facultades para recibir, desistir, reasumir y pagar en nombre del mandante.

12) Nombrar apoderados, redactar y aprobar sus Estatutos, con entera libertad de contenido; suscribir acciones en el acto fundacional, desembolsando total o parcialmente su importe en numerario, o declarando y acreditando haber sido debidamente desembolsado con anterioridad, aceptando las correspondientes acciones que se le adjudiquen en pago de su aportación.

13) Representar las acciones en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que tenga por objeto designar en la misma el primer Consejo de Administración, Comisiones Ejecutivas o Consejeros Delegados, Apoderados u otros primeros Gestores o Administradores, con las facultades que estime convenientes, señalando la retribución de los mismos, en su caso, y aceptando el nombramiento de cualquier cargo que recaiga en favor de la Sociedad poderdante.

- **Que** el acta fue aprobada por UNANIMIDAD por el propio Consejo al final de la Reunión, firmándola a continuación el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, así como en prueba de conformidad los asistentes que desearon hacerlo.

- **Y para que** así conste expido la presente certificación compuesta de 2 hojas escritas por una sola cara, en Madrid a 25 de julio de 2.010

V°B° EL PRESIDENTE | **EL SECRETARIO**

Andre Vital | **Gabriel Rodríguez Molinero**

Sociedad de Explotación de Redes Electrónicas y Servicios, S.A. - SERES (España) - Sociedad Unipersonal
Paseo de las Doce Estrellas, 2, 1.° (Campo de las Naciones) - 28042 - MADRID
Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.335, Libro 0, Folio 140, Sección 8, Hoja M-216081
NIF : A-82045683 - NIF.Comunitario : ES-A-82045683
Tel.: 902 42 43 42 - Fax: 91 721 08 35 - Email: info@ seres.es
www.seres.es - www.seresnet.com - www.e-factura.net

ES COPIA de su original, obrante en mi protocolo general corriente, a que me remito y en donde la anoto. Y para el compareciente, la expido en tres folios de papel timbrado notarial serie AB, números 0555879 y los dos anteriores en orden que signo, firmo y rubrico en Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exibido en CUATRO (4) Fojas
Quito, a - 6 SET. 2010
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO
INTERINO

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0156813278

NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral (5) Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA que antecede, es igual a la copia certificada que me fue presentado, en CUATRO (4) Fojas
Quito, a - 9 SET. 2010
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO
INTERINO

Aplicación Arancel, Disp. Ad.3ª Ley 8/89
BASE- DOCUMENTO SIN CUANTIA

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pedro Antonio Mateos Salgado
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 06 AGO. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 46226
9. Sello/timbre: 10. Firma:

Don José Manuel García Collantes
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0161528049

NOTARIA ALAVA Dr. Jaime Espinosa Cabrera 013

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ACCIONISTA DE SERESEC S.A.

Nombre: SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A.

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Número de identificación: A82045683

Domicilio: MADRID

Dirección Postal: PASEO DOCE ESTRELLAS 2 – (28042), MADRID

Teléfono: 3491835466

Fax: 34917210835

DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal)

No	Nombres completos o Razón Social	Estado civil	Nacionalidad	Domicilio Legal	Dirección postal, teléfono y fax	Número de acciones y porcentaje en la empresa
1	SERES S.A.	NO APLICA	FRANCESA	SAINT-OVEN, PARIS, FRANCIA	20, RUE DIEUMEGARD, 93400, SAINT-OVEN.	120.000 ACCIONES (100% DEL CAPITAL)

Fecha: 6 de septiembre de 2010

Firma del Apoderado
SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A. (sociedad unipersonal)

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319585
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: KLIER YANEZ DIEGO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2010 11:59:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7319565 EQSERES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERESEC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

0014

NOTARIA DECIMA CUARTA Dr. Jaime Espinosa Cabrera

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 144910 abierta el 6 de septiembre del 2010 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará SERESEC S.A., la cantidad de VENTICINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS S.A.	24,999.00 usd
~~DIEGO FRANCISCO KLIER YANEZ~~	~~1.00 usd~~
TOTAL	**25,000.00usd**

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 6 de septiembre del 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

DPMAF - DPF - BRASIL
23 06 07 5541
CLAS. DOC. PLAZO

Este pasaporte contiene 32 páginas
Dieser Pass enthält 32 Seiten
Dette pas består af 32 sider
Ce passeport contient 32 pages
Το διαβατήριο αυτό περιέχει 32 σελίδες
This passport contains 32 pages
Tá 32 leathanach sa phas seo
Il presente passaporto contiene 32 pagine
Dit paspoort bevat 32 bladzijden
Este passaporte contém 32 páginas

0 763160

ID. NO. A5005768200
Sexo/Sex/Sexe (5) V-M
Nacionalidad/Nationality/Nationalité (3) ESPAÑOLA
OFICINA EXPEDIDORA OOPAAAAP2

España
PASAPORTE N.º/PASSPORT NO./PASSEPORT NO. ESP 0763160
Apellidos/Surname/Nom (1) LOPEZ MONTERO
Nombre/Given names/Prénoms (2) FRANCISCO JAVIER
Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance (4) 15-08-1963
Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance (6) MADRID (MADRID)
Residencia/Residence/Domicile (11) MADRID (MADRID)
Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire (10)/

Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance (7) 16-05-2001
Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration (8) 16-05-2011
Autoridad/Authority/Autorité (9) Fdo.: M. Llanes Belmar

P<ESPLOPEZ<MONTERO<<FRANCISCO<JAVIER<<<<<<<<<
0763160<<5ESP6308258M1105164A5005768200<<<58

Conforme el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la copia que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido.

.Quito, a 9 SET. 2010

Dr. Jaime Espinosa Cabrera
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO
INTERINO

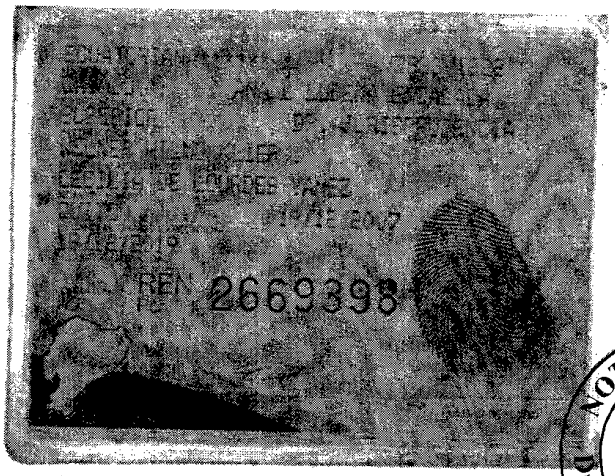

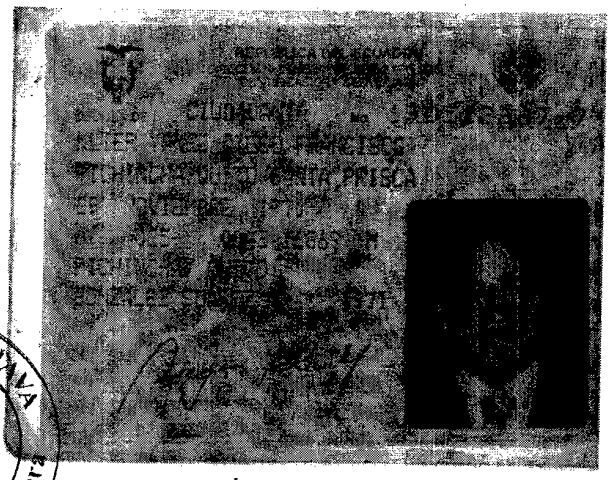

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial hoy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a -9 SET. 2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO

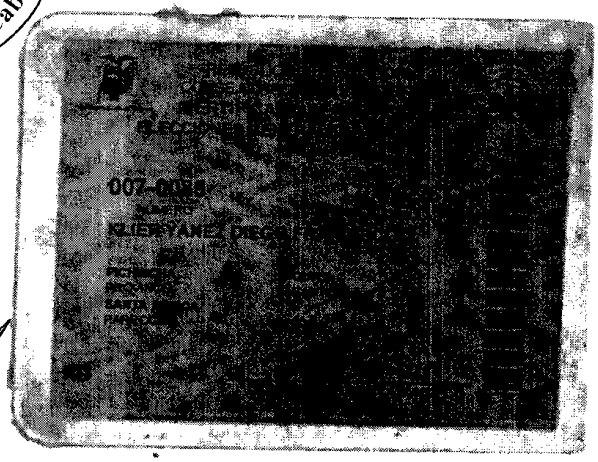

0000015

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES, de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SERESEC S.A.**, sellada y firmada en Quito a nueve de septiembre del dos mil diez.

Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO

29-IX-2010 PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DI COPIAS

S.G. PROTOCOLIZACION

CUANTIA: INDETERMINADA

AD0927961

06/2010

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID,

CERTIFICO: Que a petición expresa de Jacobo Rodríguez, con número de NIF 53135136-F, solicitando certificación de constitución y vigencia de la sociedad "SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS SA"; he examinado los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-216.081, folio 140 y siguientes del tomo 13.335 de la sección 8ª, extendida el 30 de julio de 1.998, en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Víctor Manuel Garrido Palma, el día 14 de mayo de 1.998, con el número 1.176 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad denominada "**SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS SA**", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continua VIGENTE según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a ocho de septiembre de dos mil diez.

EL REGISTRADOR

Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 24579/2010

Honos. s/m.

Yo, PEDRO ANTONIO MATEOS SALGADO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio,----------

DOY FE: De que la presente fotocopia, extendida en el presente folio de papel timbrado notarial, coincide exactamente con su original, que he tenido a la vista y devuelvo.

En Madrid, a 14 de Septiembre de 2.010

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A091292303

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0156813696

ASIENTO Nº 1476
Libro Indicador nº 2
TOMO V
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Segunda Sección

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Pedro Antonio Mateos Salgado
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*
CERTIFICADO
5. En Madrid 6. El 15 SET. 2010
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 53358
9. Sello/timbre: 10. Firma:

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0161536656

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Doña Mª Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

TOCOLIZACION: A petición verbal de parte interesada, hoy día y en dos fojas útiles, incluyendo la que contiene esta razón, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Octava a mí cargo, la certificación de constitución y vigencia de "SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN DE REDES ELECTRÓNICAS Y SERVICIOS S.A." que corresponde a la escritura celebrada el nueve de septiembre del dos mil diez, de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SERESEC S.A.**- Quito, a veinte y nueve de septiembre del dos mil diez.- El Notario (firmado) Doctor Jaime Espinoza Cabrera.- NOTARIO OCTAVO INTERINO.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA NUMERO TRES, sellada y firmada, en Quito, a veinte y nueve de septiembre del dos mil diez.-

EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTÓN QUITO

ZON: Al margen de la matriz autorizada por mí el nueve de septiembre del dos mil diez y que en copia certificada antecede; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.10004261, de 07 de octubre del 2010, expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, por la cual **se aprueba la Constitución de la Compañía SERESEC S. A.-** Quito, a once de octubre del dos mil diez.-

EL NOTARIO,

NOTARIA OCTAVA Dr. Jaime Espinoza Cabrera

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000019

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de octubre del 2.010, bajo el número **3422** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" SERESEC S. A.",*** otorgada el 09 de septiembre del 2.010, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37555.-** Quito, a quince de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 10572

0000020

Quito, 19 ABR. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERESEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL